



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

ACUERDO

Jurado Provincial de Montes

Señores:

En la Ciudad de Orense el diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, el presente expediente de clasificación de los montes denominados "MONTES DE LOVIOS", sito en el término Municipal del mismo nombre, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la Parroquia de Lovios.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, situación de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una precedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 14 de Mayo de 1.974 se acordó la clasificación de los montes de referencia, designando instructor al Vicepresidente, Magistrado D. Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde de Lovios, Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedaneo, Presidente de la Hermandad Sindical de



# GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

- 2 -

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial, Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lovios. Se ha opuesto a la clasificación del monte el Ayuntamiento, por sostener que le pertenece como bien propio, habiendo realizado un acta de deslinde el 22 de Octubre de 1.956, en la que se describen diversos montes que llevan diversas denominaciones, se hallan incluidos en el Inventario de bienes e inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Comun de 27 de Julio de 1.968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1.970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de de 17 de Julio de 1.958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tenga tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley citada y el artículo 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de Diciembre de 1.926, 28 de Diciembre de 1.957, 30 de Septiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de Febrero de 1.965, en juicio promovido por los vecinos de San Martín, contra el Ayuntamiento de Lovios, sobre el foral de "San Martín", tiene como características esenciales, las siguientes: 1ª.- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª.- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª.- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª.- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible, se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª.- La comunidad





# GOBIERNO CIVIL

DE

## ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

- 3 -

CONSIDERANDO: Que examinada la situación jurídica del monte denominado "MONTES DE LOVIOS", en relación con las características propias de la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común, resulta que de la investigación practicada, el referido monte, que no forma un todo continuo y situado en torno a la parroquia de Lovios, viene siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial por los vecinos, quienes han aprovechado también los productos naturales del monte; si bien el Ayuntamiento de Lovios, en la oposición al expediente, aportó una copia del acta de deslinde practicada el 22 de Octubre de 1.956, en la se describen 14 montes, que llevan diversas denominaciones, de pequeña cabida, los que inventarió como propios del Ayuntamiento e inscribió en el Registro de la Propiedad y sobre los que dijo haber hecho talas, tal documentación es insuficiente, ya que la inclusión en el Inventario o en el Registro no es obstáculo que impida el reconocimiento de la comunidad vecinal, si no se ha operado un cambio real y efectivo en la posesión a favor del ayuntamiento por tiempo necesario para ganar el dominio por prescripción, que no ha podido ganar; por otra parte, tampoco se han identificado las parcelas que el Ayuntamiento dice ser suyas.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado "MONTE DE LOVIOS", cuyos linderos del término parroquial son: Norte, Rio Limia, dividiendo con término municipal de Entrimo; Este, Rio Salas, dividiendo con términos de Gendive y Canceiros y Rio Cabaleiro, dividiendo con términos de Carreira, Portage, Quintá, Requejo y Subiglesia; Sur, término de Delas, Sierra de Lovios y Nichos y Sierra de Xures; Oeste, Rio Caldo, dividiendo con término de las parroquia de Manin; siendo su cabida la de 228 Ha, como perteneciente a los vecinos de la parroquia de Lovios en régimen de comunidad germánica o mano común. Se acuerda incluirle en la relación de montes vecinales del Ayuntamiento.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lovios, Alcalde Pedaneo o presidente de la Junta de Comunidad, Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., a los que se les hará saber que contra esta resolución podrán interponer el recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia de La Coruña, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado, en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos

*[Firmas manuscritas]*

*[Sello circular: JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN - OURENSE]*

Prov.	Municipio	Comunidad Pe.p.	N.º monte
OR	43	7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de LOVIOS estan formados por diversas parcelas, separadas entre sí por las fincas particulares y diseminadas por el término parroquial, la mayor parte en la zona periférica, algunas como continuidad de los montes de parroquias colindantes.

Aunque los montes de toda la parroquia se describen aquí conjuntamente, cada pueblo o grupo de pueblos, aprovecha los montes fronteros a sus términos, según se señala en el plano de 1.2 y se detalla con nombres particulares de los montes en la declaración vecinal de 6.1.

Estos montes de aprovechamiento específico de vecinos de la parroquia de Lovios, estan formados en conjunto por las últimas estrivaciones de la Sierra de Lovios y Nichos en su bajada hacia el N. hasta el rio Limia, comprendidos entre el rio Caldo por el O. y el rio Cabaleiro y el Salas por el E.

El terreno es bastante accidentado, con fuertes

Prov. *	Munic. *	Sección Prop. *	N.º monte
OR	43	7	1

DET. Clase

CLAVE DEL MONTE

3.1

pendientes en las últimas laderas de bajada al río Limia y más suaves en el resto, con altitudes comprendidas entre los 300 y 683 m.

Tienen accesos por los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera de Orense a Portugal por Lovios y Portela do Home.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 228 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Río Limia dividiendo con término municipal de Entrimo.
- E.- Río Salas dividiendo con términos de Gendibe y Gancelros, y río Cabaleiro dividiendo con términos de Carreira, Portage, Quintá, Requejo y Subáglesia.
- S.- Términos de Delas, Sierra de Lovios y Nichos y Sierra del Xuros.
- O.- Río Caldo, dividiendo con términos de la parroquia de Manín.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
OR	43	7	1

3.4

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial de LOVIOS, comprendiendo todos los montes, las fincas particulares y los lugares de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo NO. en la desembocadura del río Caldo en el Limia, donde también concurren los términos de la parroquia de Manín y el término municipal de Lovios (parroquia de Galez). Dividiendo por el N. con este último sube por el río Limia hacia el NE. hasta la confluencia con el río Salas. Por el E. sube en un tramo por el río Salas en dirección SE., dividiendo primero con términos de Gendibe y después de Ganceiros hasta la confluencia con el río de Cabaleiro, por el que después sube de N. a S. dividiendo con términos de Carreira, Portago, Quintá, Roquejo y Suiglesia hasta el arroyo de Delás. Desde aquí empieza a dividir por el S. con términos de Delás, según una loma que divide aguas subiendo hacia el SO. hasta el Alto de Delás y después faldeando a media ladera por Rocagón baja a cruzar el río de Lovios, ya dividiendo con la sierra de Lovios y Nichos, con la que sube hacia el SO. según una loma hasta el Alto de Perdigoto, donde también concurre la Sierra del Xures de la parroquia de Riocaldo.

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N.º monte
OR	43	7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con la que divide por el S. bajando hacia el O, según una loma por Portela da Maria, cruzando la carretera de Portela do Home y bajando al rio Caldo por Bico das Ulas, en la desembocadura del Arroyo Grileiro. Desde aquí divide por el O. con términos de la parroquia de Manin, bajando hacia el N. por el rio Caldo hasta la desembocadura en el Limia, donde se comenzó

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal calindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

OR 43 7 1

Entrimo

de

Ctera. de Orense a Portugal  
por la Portela d'Home

Término

N.



Orense a Portugal  
agdalena

